
 Libertad y Orden	
RESOLUCIÓN NÚMERO 73-001-2-18-0157 DE MARZO 07 DE 2018 Por la cual se aprueba la subdivisión de un lote		

El Curador Urbano No. 2 de Ibagué,
 En uso de las facultades legales, en especial las que le confiere las Leyes 388 de 1997 y 810 de 2003,
 el Decreto Nacional 1077 de 2015, Decreto Nacional 2218 de 2015 y sus modificaciones y

CONSIDERANDO

Que la señora **ELSA CARVAJAL PEÑA** identificada con C.C. 65'731.295 de Ibagué y la señora **VIVIANA PATRICIA RANGEL ZAMBRANO** identificada con C.C. 28'544.584 de Ibagué, radicaron bajo el **No. 73-001-2-18-0070 de febrero 06 de 2018**, solicitud de licencia para efectuar la subdivisión de un predio en la modalidad de Subdivisión Urbana con un área de **266.80 m²**, en dos (2) lotes; del predio ubicado en la **Calle 98 No. 22 – 23 Barrio La Gaviota** en la Ciudad de Ibagué, **Matricula Inmobiliaria No. 350-82573 y Ficha Catastral No. 01-10-0215-0012-000**.

Que la señora **ELSA CARVAJAL PEÑA** identificada con C.C. 65'731.295 de Ibagué y la señora **VIVIANA PATRICIA RANGEL ZAMBRANO** identificada con C.C. 28'544.584 de Ibagué, otorgan poder amplio y suficiente al señor **NELSON DARIO SANCHEZ MORENO** identificado con C.C. 93'383.918 de Ibagué, para que en nuestra representación y nombre tramite la Licencia de Subdivisión.

Que el Curador Urbano No. 2 de Ibagué, mediante **Oficio No. CU2-RS-2018-00000968 de febrero 21 de 2018** y radicado **No. 2018-18487 de febrero 21 de 2018**, solicita las secciones viales y todas las afectaciones que pueda tener el predio materia de solicitud y que permitan determinar claramente el paramento de construcción.

Que el Curador Urbano No. 2 de Ibagué, mediante **Auto No. 73-001-2-18-0071 de febrero 21 de 2017**, suspende términos en el trámite de un expediente.

Que la Secretaria de Planeación Municipal – Grupo del Plan de Ordenamiento Territorial – mediante **Oficio No. 1011-2018-11625 de febrero 26 de 2018**, Informa:

"En atención a su oficio No. CU2-RS-2018-968 de febrero 21 y radicado bajo el No. 201818487 de febrero 21 de 2018, me permito darle a conocer las Secciones viales por usted requeridas así:

SECCIÓN VIAL DE LA TRANSVERSAL DE LA CALLE 97 A ENTRE LA CARRERA 16 Y LA CARRERA 15 B DEL BARRIO LA GAVIOTA, DADA POR CONSOLIDACION SEGÚN COMPORTAMIENTO URBANISTICO DEL LADO DE MANZANA.

Anden	Calzada	Anden
1.50	7.00	1.50
Sección Transversal de Vía = 10.00 Metros		

Nota 1: El paramento para el predio queda a 5.00 metros, tomados desde la proyección del eje de la calzada a paramento, incluye anden de 1.50 metros, y calzada de 7.00 metros. Debe respetar norma RETIE, RAS 2000 y área dada por escritura pública y demás normas que regulen de manera específica la materia.

Que el Curador Urbano No. 2 de Ibagué, mediante **Oficio No. CU2-RS-2018-00001155 de febrero 28 de 2017**, le informa al titular del proyecto que se reanudan los términos para el estudio de la solicitud de la Licencia.

Que revisada y estudiada la solicitud se encontró ajustada a las normas legales y al Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Ibagué (Decreto Municipal 1000 – 0823 de 2014) y a la Normativa General de Usos del Suelo, Construcciones y Urbanizaciones (Acuerdo Municipal 009 de 2002), en consecuencia, es legal y técnicamente viable

